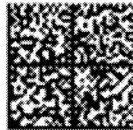


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 1108510

NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00285



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **GILBERTO ACOSTA CASTRO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.140.539 expedida en Quetame.

Villavicencio, 01 de julio de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto **RT 01234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud en relación con el predio denominado "Villa María", con un área georreferenciada de 3 ha + 8210 m², ubicado en la vereda Santa Helena Baja, el cual, se encuentra inmerso en el predio de mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 85004 y cédula catastral 500010003000000020405000000000, del municipio de Villavicencio, del departamento de Meta, distinguido con **ID 1108510**.

Resolución número RT 01234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 117

Continuación de la Resolución número RT 01234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad:

El 24-09-2025 se solicitó a la señora María Elsa Robayo los documentos de identidad y registros civiles de sus hijos, el registro civil de defunción y documentos de identidad de ella y su compañero, los cuales fueron aportados el 25 de septiembre de 2025, por medio de virtualidad y se ajustan al presente núcleo familiar (1x3).

En virtud de lo anterior el Director Territorial de Meta de la UAEGRD,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora: y al señor Gilberto Acosta Castro, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.140.539 expedida en Quetame, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de poseedores del predio denominado "Villa María", con un área georreferenciada de 3 ha + 8210 m², ubicado en la vereda Santa Helena Baja, el cual, se encuentra inmerso en el predio de mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 85004 y cédula catastral 500010003000000020405000000000, del municipio de Villavicencio, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 8 de esta Resolución, quienes además, pertenecieron al sueto colectivo "Comunidad Lloré Solía", que fue identificado y caracterizado por la UAEGRD. Asimismo, se inscribirá el núcleo familiar de las personas referidas en precedente, como se encuentra en la sección 8.9 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente respecto del predio denominado "Villa María", con un área georreferenciada de 3 ha + 8210 m², ubicado en la vereda Santa Helena Baja, el cual, se encuentra inmerso en el predio de mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 85004 y cédula catastral 500010003000000020405000000000, del municipio de Villavicencio, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 8 de esta Resolución.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2017 y 2019.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas inscritas en los terrenos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informales que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto.

QUINTO: Comunicar mediante el medio más eficaz, al sentido de esta resolución al representante legal de la Asociación de Familias Campesinas de paz, desplazadas por el conflicto interno en Colombia - ADESPROPAZ- N°. 800780273-8

RT-RG-MD-08
V4

Clasificación de la Información: Política (2) Reservada (8) Clasificada (3)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorio Meta
Calle 41 No 31 - 23, sector centro - Teléfono (601) 3770300 - (601) 34221626 Villavicencio - Meta - Colombia
@URestitucion

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 - Celular 3134221626 Villavicencio
- Meta - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución número RT-01234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2026. [Folios: 116]

Continuación de la Resolución número RT-01234 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2026: Por la cual se accede una solicitud al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Porroscenses.

SÉXTO: Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de Villavicencio, inscribir, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria del predio 230 - 85004, en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificada por el artículo 1° del Decreto 440 de 2018.

SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que de conformidad con la establecida en el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del radicado de la correspondiente comunicación, cancela en el folio de matrícula No. 230 - 85004 la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° de la misma norma.

Del mismo que, en el término referido, se inscribe en el folio prechutado el ingreso en el RTOAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

OCTAVO: Comunicar a través del medio más eficaz, el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOVENO: Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Una vez agotado, procederse al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio, a los veintidos (26) días, del mes de noviembre de 2026.


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: 010-2026-0001 - Oficina 0402 - Promoción Especializada: 05
Fase: 010-2026-0001 - Promoción Especializada: 05
Fase: 010-2026-0001 - Promoción Especializada: 05

Resolución: 010-2026-0001 - Oficina 0402 - Promoción Especializada: 05
Fase: 010-2026-0001 - Promoción Especializada: 05
Fase: 010-2026-0001 - Promoción Especializada: 05


GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL META
SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

RT-01234-2026
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 16/01/2019
Quinta reproducción impreso de la Dirección de Restitución de Tierras Despojadas - Villavicencio
Cartera No. 21-1-02, Sector Social - Teléfono: (601) 3770300 - Villavicencio - Meta - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web **GILBERTO ACOSTA CASTRO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.140.539 expedida en Quetame.

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: liliana.calderon@urt.gov.co

Se publica a los dos (02) días del mes de julio de 2026.


YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO
Líder Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 - Celular 3134221626 Villavicencio
- Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio dos (02) días, del mes de julio de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 02, 03, 06, 07 y 08 de julio de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

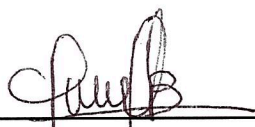


YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta, ocho (08) de julio de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Erika Eugenia Rios Gonzalez
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 - Celular 3134221626 Villavicencio
- Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

